

ETICA ESTETICA Y PRESENCIA  
DEL JURISPERITO

AVELINO CALDERON RANGEL

CAPITULO I

La Etica y la Estetica son ciencias que se refieren a la conducta humana en general y a la conducta del jurisperito en particular. La Etica estudia las normas que rigen la conducta humana y la Estetica estudia la belleza y el arte. El jurisperito debe tener una conducta etica y estetica en su ejercicio profesional.

# **ETICA, ESTETICA Y PRESENCIA DEL JURISPERITO**

**AVELINO CALDERON RANGEL**

# ETICA, ESTETICA Y PRESENCIA DEL JURISPERITO

AVELINO CALDERON RANGEL

## CAPITULO IV

**LA ELOCUENCIA Y LA REDACCION: dos necesidades que se deben optimizar en cabeza de quienes pretendan ser, o ya oficien en la profesión del foro.**

En una recopilación de consejos y sanas prácticas para futuros colegas, casi que debiera parecer innecesario -dada su obviedad- tener que aludir a la natural propiedad para que se radique en los novicios, con toda naturalidad, un poder; esencialmente mecánico - si ello fuera posible- , para redactar con máxima pulcritud e imagen impecable, cada uno de sus escritos..., de saber confeccionarlos breves, castizos y atinados; o; de adquirir destreza con la finalidad de que posteriormente; en sus intervenciones como abogados, se distingan e impresionen cada vez... por su belleza literaria, por su viva voz; o, por su riqueza idiomática y de ideas en cualesquiera oportunidad, sea ante las gentes del común o ante los funcionarios y los estrados.

Es que en los últimos tiempos se viene observando con preocupación que éstas especiales capacidades o técnicas, han venido a menos o se han descuidado, ante el auge de los medios masivos de comunicación: o; en razón a la contratación de eficientísimos subalternos, que no todas las personas dedicadas a estas lides, están en capacidad de sufragar.

Debe señalarse en principio que se trata de verdaderos dones o talentos, que si no se poseen innatos (cuestión imposible), sí pueden ir formándose, pues son cualidades elevadas a formas de ser más que indispensables para el desarrollo de lo que se conoce con el nombre de la capacidad de postulación, principalmente si se tiende hacia la celeridad verbal en los nuevos procedimientos de todos los campos del derecho moderno, en pro de una mejor y más eficiente administración de justicia.

Para nadie es un secreto; y se piensa que tal conclusión constituye apenas una evidencia que simplemente se palpa en el ambiente de los estrados nacionales, que la importancia e incidencia de la oratoria, se halla relegada o confinada; en las tareas del derecho y por las épocas que se atraviesan, a segundos planos, en favor de la elegante exposición escrita y de la profundidad razonada de quienes bajo esa égida podrían con propiedad ser llamados letrados; especialmente si se toma como anclaje para tal análisis; la resultante de recientes disposiciones procedimentales del Estado, que han suprimido -al parecer definitivamente- a la institución del jurado de conciencia, la que tenía...como su hábitat natural, al ejercicio de la mencionada

"facultad".

Se acabó -nos atrevemos de paso a aseverarlo- con un "campo de marte" vocinglero y de espectáculo circense, en el que el abogado..., dejando lastimosamente de lado sus circunstanciales afanes de colaborador de la justicia, se dedicaba a hacer gala teatral, acompañado, la mar de ocasiones, de aprendidas y repetitivas marrullas o "dotes" de prestidigitación "oral", con la finalidad de hacer surgir o de que se viera - en no pocas causas- , lo que no era, o lo que nunca había sido, al estilo únicamente comparable con el de ciertos antiguos y plueblerinos vendedores de específicos y pomadas, quienes..., especialmente los días de mercado y para atraer al gentío..., osaban mantener sobre su humanidad a perezoso ofidio; (¡léase fundamental y contundente argumento!), con el innegable objeto de integrar a su alrededor un expectante círculo de oyentes y mirones, al que finalmente convencían respecto a las supuestas propiedades y el efectivo poder de sus productos. ¡Ah épocas!

¡Pues bien! **Mutatis mutandi** y con enorme respeto, creemos que tal **modus operandi** era el que en esencia se ponía antaño en juego ante los jueces populares, lográndose de esa embozada manera que tres ciudadanos...ajenos por completo a las esquisiteces del derecho penal, llegaran a tomar "certeza" de que un culpable fuera inocente! Aquí; la verdad sea dicha, las personas que por hados de un sorteo resultaban siendo jueces de conciencia, casi siempre acudían con fastidio a cumplir con ese "deber", percibiéndose más bien en ellos su predisposición personal, o una extraña motivación hacia terrenos de sentimiento y caridad, con ansias que ni siquiera ocultaban para salir cuanto antes del "problema" de tener que servir gratuitamente a la justicia..., si es que no mediaban extraprocesales amenazas; o, una serie de circunstancias e intereses que no eran precisamente los de la legalidad. Fue así como con pesadumbre e impotencia las comunidades tuvieron que asistir al advenimiento de rápidos e inconcebibles veredictos de opinión que, fueron obstensiblemente ajenos con la realidad que de veras había ocurrido y que en el fondo, si era sabida por la sociedad. Tales fallos por supuesto no constituyeron el deber ser del propósito del legislador, ni lo que más le convenía al Estado de Derecho del cual ellos; ¡esos jueces!, en tales momentos, no parecían "hacer parte". Es que los jurados tenían que aceptar ese accidental "cargo" para "cumplir" impelidos con una inesperada obligación ciudadana..., afuera de sentirse molestos y acaso personalmente perjudicados en sus propios aspectos económicos y familiares, cuando "la suerte"; se insiste, les deparaba ese compromiso.

Luego de varios años de la rememorada supresión; se puede predicar tangencialmente; sin rubor y sin temor a equívocos, que la mencionada participación del "pueblo" en esos juicios, jamás fué vista con buenos ojos entre entendidos..., ni llegó a sentirse y evaluarse; con envejecimiento a ultranza, como la intermediación de una institución seria y necesaria para el estamento encargado constitucionalmente de prestar el servicio público de la administración de la justicia tanto entre particulares como entre éstos y el poder social. Más bien se alcanzó a vislumbrar en toda es parafernalia, la consideración egoísta de jurados y de jueces de derecho, en

el sentido de que se estaba perdiendo el tiempo; y, de que la credibilidad de la justicia había venido decreciendo en los procesos en que tales formas debían actuar, pues a la hora de la verdad, al juez popular se lo entrometía en un discurrir de cosas que su entendimiento y educación las situaba como ajenas y apenas dignas de los doctos.

Pero, lejos del tema a la ligera acabado de entrometer...que no parece tener trazas de retornar ni siquiera como materia de discusión académica, se columbra con claridad que reina con firmeza ahora, la importancia del "saber escribir" bien, o del poder expresarse con lucidez, con brillo pero sin altisonancias, ante verdaderos e instruídos jueces: de colega a colega, cada uno en el campo de su actividad, según que se trate de litigantes; o, de inferiores ante su superior respectivo.

Al punto, y debiéndose reconocer **ad- portas** que desafortunadamente en algunos centros de educación superior en que se "fabrican" abogados, se carece -- casi que voluntariamente-- de cátedras del idioma, o de redacción, de ortografía, de semántica, de construcción; y lo que es más grave, de imaginación, no se puede menos que poner de relieve ese padecimiento, en miras a que se logre su solución. ¿Dónde hallar la autoridad moral para que se reclamen los mejores y más acabados profesionales, si no se les brinda esa capacitación?

De allí, al registro cotidiano de las fallas puestas de manifiesto...como hechos indicadores que enseñan - y denigran como los que más- del nivel intelectual de litigantes y jueces, no hay mayor distancia. Se alude tanto al permanente acarreo de memoriales y de peticiones ante el aparato judicial, como al texto de las providencias de quienes encarnan al Estado en esa rama, conjunto en el que no dejan de observarse vetas de falta de galanura, cuando no es que brota la pésima construcción, el "uso" de unos cuantos "horrores" de ortografía y de sintaxis, o, la intermediación de las más burdas y groseras expresiones.

Cualesquiera podría redargüir que se trata de yerros leves; y, que lo que de veras importa, es el fondo de lo que se depreca o se resuelve. Con todo hay que señalar que en éstas materias de estética en los escritos que surgen de los ministros del Derecho y de sus fieles, aparece un mundo por desear cuando tales anomalías se descubren. Si se aspira a la calidad total, a no dudarle que no se compadece con la altura intelectual de la carrera, ni con la preparación que debe traer el aspirante, la anómala o la ininteligible escrituración, la lectura entrecortada, o la torpe expresión oral de ideas, para cualquier momento dado. Debe tenerse por cierto que en la esfera **sub-exámíne**, nadie vacilaría en imputar y explicar que esos defectos provienen del contemporáneo abandono de la lectura; especialmente generada por el facilismo que ofrecen las pantallas de televisión, dónde se anula por así decirlo, la capacidad receptiva visual que contiene la péñola de los buenos escritores. Como un axioma cabe predicar entonces que los males que aquí se vienen enfocando, no se podrán erradicar más que retornando al saboreo y la degustación de las obras de tantos maestros del idioma y de la jurisprudencia...antes que a las enseñanzas de la cátedra, de tal suerte que si no se lee; y, si no se forman reales programas diarios para esta actividad, indefectiblemente tendremos que reconocer que no se

adquirirán tales cualidades, aunque los yerros lo sean del grado menor. ¡No se pueden concebir los abogados que no anhelan la excelencia en sus labores!

Y qué no puntualizar; superlativamente, cuándo irrumpe en lo que se escribe y dice, pesado, incoherente, repetitivo y latoso.

Hace algún tiempo; en un escrito de no poca importancia en algún pleito, algún jurisperito llamaba la atención del Juez señalando que, "subrallaba" (con "ll"); y, que hacía énfasis - sic- , cosas ambas que de veras que sí lo lograba, con arraigo en los "crassos errores" cometidos en el texto y acentuación acabados de mostrar. Ni siquiera deben darse las ocasiones que justifiquen errores mecanográficos cometidos, pues es de imaginarse el destino de la demanda que al filo de vencerse un término prescriptivo se presenta contra Lácides y no contra Alcides.

En fin, parece que lo abordado es nada más que simple cuestión de buen gusto, sin que sea pasable (ni siquiera por razón a que se pertenezca a estratos culturales "planos") padecer el estigma...y sacrificar los buenos modales, cuanto respecta a la materia prima con la que a los abogados todos los días nos toca trabajar, es decir, con la palabra hablada y escrita, en favor o con la disculpa de que lo que importa es la esencia del Derecho. En ningún lado ni hora se deben cometer desafueros en el moldeo de las ideas; ni se debe dar pie para que la señalización de algún acento quizá nos traicione, y por este sendero, nos varíen precisas y genuinas locuciones. La seriedad del vocero y del Juez, en nuestro sentir, empieza con estas apariencias.

En síntesis, dos presupuestos deben acompañar óptimamente al experto en leyes..., más que adornarlo; cuando fuere menester de utilizar su inteligencia y sus conocimientos para convencer **incontinentí**, y ellas son, la de tener la mejor redacción en sus memoriales y súplicas...; como cuestión de distinción y, la de ser elocuente y tolerante tanto en sus manifestaciones de opinión, como para dialogar y alegar.

A nadie se le escapa que la elegancia en la presentación y en la escritura de los trabajos que corrientemente se acarrearán ante los jueces y funcionarios; es decir, ese virtuosismo perfecto de la palabra que se vierte materialmente en el texto de los documentos, es toda una obra de arte que puede fascinar; y, que hace, peremnentemente más atendible y entendible, la procuración ante los estrados. Es que quien mejor se expresa, quien acarrea los más acabados escritos, lleva -así lo creemos- buen trecho ganado ante el público y ante los despachos en los que litigue, sin que por ello se signifique que se satisface la forma con desprecio del fondo.

Como anécdota valedera viene ahora a la memoria, la historia o leyenda de Demóstenes, con el fin de que se aprecie y valore la angustia de aquel hombre...por lograr y brufir la escasa materia con la que los Dioses lo habían "favorecido", la que en esos y éstos estadios, permanentemente debe servir de poderosa herramienta de los abogados. En estas latitudes, como en los deportes, hay que "entrenarse" al mejor estilo de los campeones y de los artesanos, ya que nadie -como la señala el vulgo- "nació aprendido".

No empecé a lo puntualizado que se incurra en yerros y percances al hablar... que es dónde menos se notan; o, que se cometa tal cual disparate al escribir, o que medie algún lapsus en tal o cual lectura de viva voz que se tenga que hacer ¡Al fin y al cabo, caminando se aprende a caminar! Pero..., por encima de todo hay que "bregar"... para quien tenga fallas, alcance los medios para que las enmiende y busque su propia y más perfecta superación. Aún más; si las deficiencias son muy grandes, podría llegarse incluso (como en el caso de la enseñanza) personales sobre corrección en lo por escribirse..., sin sonrojos por la ignorancia que se llegue a tener. Se trata en últimas de subsanar cuanto fuere menester, pues hay que derrotar la ordinariéz, ramplonería y las malformaciones física y mentales que se puedan tener; y, de las que acaso el usuario, no se haya percatado.

Por los caminos en los que actualmente avanza el procedimiento nacional, se avizora para los abogados del siglo XXI, que con seguridad van a llegar más pronto de lo que esperaba, los tiempos que deban propender y realizar; cada vez más, intervenciones orales sustanciales y convincentes: durante cortas y pausadas audiencias; o presentar escritos breves y dicentes, pues se tiende hacia esos ágiles sistemas, con la finalidad de conseguir una pronta justicia; lejos, muy lejos, de la inapropiada y extinta audiencia pública de años pasados..., dada especialmente en los procesos penales; o, de los kilométricos escritos de los apoderados de la generación del centenario.

¡Algo más! En los estrados, son fundamentales y definitivos los ademanes expresivos y mesurados.

Bajo esa premisa y quizá por simple práctica de aprendizaje crítico, invitamos a nuestros amables lectores para que alguna vez se detengan y observen en todos sus detalles, al colega que acaso se encuentre "dirigiéndose" ante los jueces o, hablándole al público.

Analicemos... para auto- aprender y sacar el mejor provecho... (de él), sus gestos, su modulación, la dirección de sus manos, su vocalización, sus posiciones corporales, su tono y sus actitudes, pues de todo ese conjunto, bien que podemos obtener enormes conclusiones y enseñanzas. La vehemencia y la diafanidad en las propuestas, amén de la idónea enumeración y programación de sus ideas, también convencen cuando la fuerza del argumento apenas que logra permear con dubitaciones la convicción del Juez o del colega al que se tenga necesidad de convencer.

Desde la barrera se observa por éstos flancos como "non sancto" al togado que se dedica; como cualquier profano... a sobreactuarse y a mostrar con ridiculez a personas y sucesos, mediante el raro arte de los gestos y de las señas. Indiscutiblemente que se terminará notando por el auditorio, como detrás de ese "teatro", y, de tales "muzarañas", se desliza... para cualquier contertulio... y hacia otros lares, la atención y el cuidado que se debiera tener por aquel que se está pregonando y tratando de "vender" ideas, pues que las "monerías" y tal cual mímica inusual o manifestación corporal inadecuada, sí que disipan la fijación que merecería el impetuoso proponente.

Aquí, se cumple el adagio muy conocido por las gentes de que "ni tanto que queme al santo, ni tan poco que no lo alumbre", como quiera que la displicencia y la estulticia, en manera alguna pueden llegar a ser consejeros amables hacia el buen entendimiento y la aceptación del orador de turno.

En compendio, resulta ser de la estructura de los abogados que se consiga por cada uno el mejor manejo y estilo propio del idioma y de sus giros; y, que desde el punto de vista intelectual, se tengan llamativos avances en orden a la más diafanina manifestación verbal de las concepciones. Debe constantemente militar en el letrado un innato afán de resumen, donde brille la claridad y la sabia precisión de sus items; y, ha de contarse **in-prontu**, con la sapiencia y la experiencia que no permitan un fácil avallasamiento de sus posiciones, para poder así, sentar en todas partes, categóricos y contundentes raciocinios..., ojalá - y se repite para enfatizar - , en las más concisas y cortas palabras. Modernamente los jueces ya no tienen tiempo... ni se hallan prestos para leer y digerir parrafadas de numerosas y prolijas páginas, con citas repetidas y elucubraciones de nunca acabar, pues ni siquiera, y ello... podemos asegurarlo, tienen rato para dedicarse a escritos que pasen de 5 0 6 hojas. Al particular, alguien acaso mire la conclusión final, pero... si en el alegato se advierte que milita algún un resumen de conceptos, con seguridad que el resto de la pieza pasará inadvertido; no porque se quiera o se admita **motu proprio** ese desprecio, sino por el ingente trajín que asfixia a los servidores de la justicia (con desesperante recargo; principalmente en las grandes ciudades), en las áreas de lo civil, de familia y de lo laboral.

Y, cuando se trata de hablar; relievamos, hay que hacerlo con propiedad y sin miedo. Al fin y al cabo los abogados defienden tan sólo intereses "ajenos"..., pero con mucho amor propio. Siempre será aconsejable la preparación ponderada de la disertación; y que se tenga a la mano por lo menos un pequeño esquema que permita hilvanar todo cuanto se piensa decir (en sus ideas centrales), con lo cual se deja en el auditorio una inconfundible sensación de fortaleza de argumentos, de armonía, de concatenación, y de certeza en las construcciones mentales que se alegan. Por su puesto que en ese terreno abonado, más fácilmente hallarán los demás la razón de todo cuanto se afirma!

¡Algo más! mada obsta para que se anuncie: a guiza de prefacio, tal orden de la exposición. Creemos incluso que ese mero aviso, unido a la pulcritud y la luminosidad que son de esperarse, volverán inmejorable al lapso en que en más de una ocasión "se tiene" la obligación de escuchar al expositor, especialmente si en ello coadyuva -se vuelve a recalcar- el menor lapso posible de extensión. Lo bueno, si breve, dos veces bueno, apuntaba Gracián.

En fin; valga la pena remarcar que la elocuencia, la sapiencia, la transparencia y las buenas maneras, son cuestiones fundamentales en todos los frentes de trabajo de los abogados. Bajo este proceder individual se llega a coger, hasta cierta merecida fama.

Quien no encumbra en ese sentido, al fino jurista socorrano aquel que alguna vez se llamó así mismo "jornalero del derecho" (en auto-catalogación que lo enaltece, ya que nadie osaría señalarlo de manera distinta a que es y será, el mejor de todos...allende el Chicamocha), comoquiera que entre sus contemporáneos y colegas se tiene por cierto que su sitio se localiza a la vanguardia de los dignos ejemplos de lo inmejorable; de tal suerte que bajo tal perfil, ¿Cuántos clientes no hubiesen querido poder tener a su servicio a uno siquiera parecido de tales "obreros" del derecho? Eran tiempos en que para los profesionales, los estudiantes de jurisprudencia de provincia y los interesados en la dialéctica pura, el ir a las audiencias con jurado en las que aquel jurisconsulto participaba, era tanto como asistir a la interpretación de una sinfonía de palabras con armoniosos divertimentos de razones y de ideas; o, ser espectadores de la más hermosa y abundante cascada de anécdotas traídas como anillo al dedo, extraídas de la cultura de todos los libros y de todos los pueblos imaginables, aunque el veredicto..., no saliera acorde con las realidades del proceso.

Sea lo que fuere, ha de verse por encima de esos boatos que cuando el jurista transpira seriedad, profundidad y seguridad en sus intervenciones orales y escritas; es decir, cuando de veras deleita a circunstantes y burócratas con sus alegatos pletóricos de parábolas, tropos, léxico impresionante y técnico, ideas de alcurnia e impecable presentación, no habrá quien no lo quiera "oír" contar y escribir sus razones (sin caer en excesos), en medio de un sano derroche de inteligencia y de cuidado que ya poco se consigue. En tales eventos, las gentes irían por sí solas a las audiencias con el fin de participar en esas transfiguraciones, sin que el acto se pudiera asimilar a la presentación -como antes se apuntara-, del rol del titiretero.

Con fortuna, en nuestra ciudad y en los últimos años, vienen siendo ya muy escasos los espectáculos grotescos de alaridos y berridos a que a diario se nos tenía acostumbrados en los antiguos salones de audiencias públicas del Palacio de Justicia, donde el resto de funcionarios y público tenían por fuerza de cercanía, la "obligación" de escuchar tales "labores". ¡Vive Dios!, que se creía entonces que en aquellos lares se estaba sacrificando a algún chivo expiatorio; o, que se trataba del eco que todavía retumba en los viejos caserones, relativo al lamento de los espíritus de los condenados en las mazmorras y "capillas" del medioevo en trance de ordalías y de hogueras ¡No! Así no se hace el Derecho ni se dispensa la justicia, ni se confeccionan las audiencias. Podría tratarse acaso de la logística de un espectáculo teatral, pero no del ejercicio de una carrera que requiere de decencia y de ponderación. ¡Ah!, falta que hizo, en el campo del derecho penal, la existencia de normas que le hubieran permitido a los jueces fijar de antemano, para cada juicio, las reglas del tiempo y de la altura que habrían de regir en los juzgamientos que otrora se sucedieron en esa rama. Quizá así, la audiencia pública con jurados de conciencia, no se habría desprestigiado.

Ahora bien. Para completar los conceptos de dignidad que *in-fine* se han venido tratando de realzar en este opúsculo, seáanos permitido recordar con Horario Gómez Aristizábal, las palabras del escritor y miembro numerario Néstor Madrid Malo, cuando en sesión solemne de la Academia del Foro celebrada en Barranquilla alguna vez dijo:

"El derecho tiene su particular estética, y sus maneras artísticas de ser expresado -escrito u oralmente- que, al tiempo con su sabio contenido, deben ser respetados y salvaguardados. Decir y escribir correctamente las ideas y conceptos a ello atinentes, mediante razonamientos lógicos y argumentaciones comprensivas, es deber esencial del hombre de toga..."

"En la redacción de decretos y leyes se observan con frecuencia garrafales errores de sintaxis y, en general, faltas contra el apropiado y buen decir castellano".

"Un litigante, necesitar dominar el derecho en su esencia misma, en sus posibles proyecciones. Esto sin que se pretenda para el abogado una cultura de colección, una ilustración de diccionario enciclopédico. El togado, sin ser "sabelotodo", está obligado a poseer una noción muy completa de todas las ramas del derecho y conocimientos básicos de cultura general. Dominando una cultura central, unos principios generales de derecho y por sobre todo una especialidad, reforzando lo dicho por lo hondo de sus bases y por la relativa amplitud de sus coordinaciones y vuelos, se está al otro lado de la monotonía profesional".

## EPILOGO

Quando se tenía listo el precedente texto para ser entregado a las prensas del Centro Docente que patrocina su publicidad, se ha tenido noticia relativa a que el Consejo Seccional de la Judicatura de nuestro Departamento; en reciente decisión, resolvió caso de patético irrespeto y de innegable agravio "escrito" a la magestad de la justicia...para precluírlo, por ante la circunstancia de que, comoquiera que el memorial respectivo le había sido ya "devuelto" por el estrado a su impertinente firmante; en aplicación del art. 39 ordinal 3o. del Código de Procedimiento Civil, ello constituía; se dijo por la Jerarquía en alusión, suficiente sanción para el desacierto.

Se trató de un discutible trasplante de añeja jurisprudencia del extinguido Tribunal Disciplinario en que se juzgó caso de suma agresión extraliteral contra un funcionario, de muy distintas connotaciones a la hipótesis del escritor ofensor y maloliente que por lo general se devuelve al firmante, con consecuencias para la parte representada y no para el agraviante.

Como el tema se relaciona íntimamente con los arquetipos que se han venido trazando, sea de rigor que se transcriban a continuación los razonamientos en que se afincó la justicia disciplinaria local para definir la penosa situación en ciernes.

### Veámos:

"Se dijo en su oportunidad: Sin embargo, a pesar de que las sanciones disciplinarias que impone el Juez en ejercicio del poder disciplinario que le asigna la Ley Procesal son diferentes a las sanciones que se condena el abogado como consecuencia de un proceso disciplinario, no es posible sancionar a un abogado, por el procedimiento previsto en el Decreto 196 de 1971 cuando ya fue sancionado por el

Juez en ejercicio de los poderes disciplinarios que la ley le confiere. Esto porque siendo los hechos idénticos se quebrantaría el principio universal "non bis in idem", especialmente consagrado en el artículo 115 del C. de P.P., (hoy art. 1o.) y también tácitamente para los procesos disciplinarios en el artículo 71 del citado decreto 196.

"O sea, que sobre los mismos hechos pueden existir dos procesos: uno de índole disciplinario y otro de carácter penal, pero no dos sanciones disciplinarias por el mismo hecho, ya que esto, puede conllevar doble juzgamiento y doble sanción" (Sentencia de Julio 5 de 1982, Tribunal Disciplinario, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, citado en la Revista del Tribunal Disciplinario, Año 1, volumen 1, número 1, Bogotá, Mayo a Diciembre de 1982, pag. 83- ) Auto de Febrero 9 de 1994, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, Rad. 198.

Ante tal pensamiento, con el respeto que nos merece ese terreno de la justicia; y, a sabiendas de que el sillar de lo así finiquitado radica en un indiscutido principio "universal" que nadie se atrevería modernamente a discutir, estimamos que a la hora de las decisiones se ha confundido la aplicación de una simple sanción "procesal"...para una parte en una lid (ante la mera falta de forma idónea en un memorial por no guardarse el respeto al administrador del servicio), con la comisión de una innegable falta disciplinaria que, con el mismo hecho se cometió por otro autor: el abogado.

Una cosa es una cosa, u otra cosa es otra cosa, dicen las gentes, ya que la primera sanción debería ser entendida en el sentido de que se impuso un correctivo disciplinario a una "parte", mientras que en lo segundo, es inmovible a la apertura de un amplio campo de posibilidades para que se analice la real comisión de una independiente infracción rayana con el área de la ética del procurador del cliente, es decir, por un sujeto activo especial: el apoderado del interesado, quien cometería un acto muy suyo y de ajenidad total con los de su poderdante. De no ser así, piénsese en que esas mismas posibilidades se hubiesen dado con respecto a quien no era experto en leyes; y, se verá que los resultados serían del mismo talante, en una inconcebible dualidad en la que se favorece la impunidad.

Con tal asidero, se llegaría a la eventualidad de que jamás se podría iniciar una acción penal; por ejemplo, contra el tesorero de un Municipio...por alzamiento de bienes, cuando ya acaso la Procuraduría lo hubiese previamente sancionado por sus actividades de funcionario. Parécenos que por la vía del ordinal 3 del artículo 39 del C. de P.C. se sanciona más a la parte que ha designado tan impotable representante (al no ser recibidos sus escritos y perder entonces recursos y otras posibilidades que acaso hubiese tenido en causa), a tiempo que en el decreto 196 de 1971 se disciplina al letrado en leyes, siendo cada una de éstas ubicaciones una cara distinta de la misma acción. Obviamente deberán ambas cosas ser vistas, desde zonas y normatividades diametralmente opuestas.

Bucaramanga, Marzo de 1994.